



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

RESOLUCIÓN No. 07 (Diciembre de 2015)

Por la cual se reglamenta el auxilio especial para educación, cultura, recreación y deportes. Fondo especial del 0,1 creado por la XXIII Asamblea Nacional de Delegado

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Pensionados de la Caja de Crédito Agrario, ASOAGRO, en uso de las atribuciones reglamentarias que le confiere el Estatuto vigente,

CONSIDERANDO:

Que el mandato del artículo transitorio segundo de la reforma estatutaria dispone un plazo de seis (06) meses para reglamentar las normas del estatuto que fueron objeto de reforma,

Que el mencionado plazo se cuenta desde la fecha en la cual quedó en firme la Resolución del Ministerio del Trabajo, que convalida las decisiones de la Asamblea,

Que es función estatutaria de la Junta Directiva Nacional, reglamentar las actividades y procedimientos que lo requieran, para organizar y coordinar el funcionamiento administrativo y financiero de la Asociación y para el pleno desarrollo de su objeto social,

Que el manejo de este auxilio no se ha reglamentado mediante resolución de Junta Directiva Nacional,

Que por razones de organización y de equidad se requiere reglamentar su uso, para que todos los afiliados conozcan sus derechos y obligaciones,

Que por razones de la organización en el manejo económico de la Asociación se requiere esta disposición para hacerla acorde a las necesidades de los



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

afiliados y a la disposición de los recursos por parte de la Directiva Nacional de la Asociación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentación. *Se reglamenta la utilización del Fondo. Del 0,1 de los aportes con destino a la Cultura, la educación, la recreación y el deporte, el cual es manejado por la Junta Directiva Nacional.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Manejo y Distribución de los recursos. *Lo efectuará la Tesorería Nacional de la Asociación, previa aprobación por parte de la Junta Directiva Nacional.*

ARTÍCULO TERCERO: Destinatarias. *Serán destinatarias de este Fondo, las Juntas Directivas Seccionales, toda vez que se trata de fomentar eventos en materia cultural, con fines educativos, para eventos deportivos y/o recreativos.*

Para el efecto se tomarán en cuenta los planes y programas que las Seccionales coordinen para ser desarrollados en forma semestral.

ARTÍCULO CUARTO: Planes de Trabajo. *La Junta Directiva Nacional dará prioridad para el apoyo económico, a los eventos programados por las Seccionales dentro de los Planes de Actividades Semestrales.*

Es necesario que las Secretarías de Educación y Prensa y de Bienestar Social de la Directiva Nacional, den pleno apoyo a sus similares de las Seccionales, para efectos de coordinar planes de trabajo dentro de las actividades que puede contribuir a financiar este Fondo, de tal forma que incentiven a los afiliados a participar en los eventos que sean programados.

ARTÍCULO QUINTO: Financiación. *Los planes y programas por desarrollar, se cofinanciarán de acuerdo con la cantidad de solicitudes que sean recibidas y según la disponibilidad de recursos que posea el respectivo*



ASOAGRO

Asociación Nacional de Pensionados de la Caja Agraria
Personería Jurídica No. 5152/67 y Resolución 9392/77 Minjusticia
NIT 860045890-2

Fondo. Se requiere que las directivas Seccionales sean cuidadosas en la elaboración de la programación, para que los eventos puedan ser financiados en forma mancomunada, Afiliado-Seccional- Nacional y en cuanto sea posible, mediante Patrocinios de terceros. V.gr: Publicidad.

Por igual se requiere que sea racionalizado el número de eventos. V.gr: Los días de la madre y del padre, unirlos en un festejo como Día de la Familia.

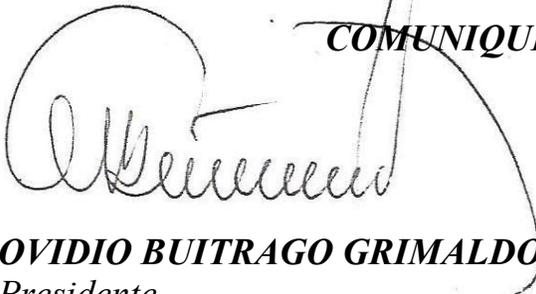
Conviene que la programación se efectúe con suficiente antelación, para obtener con tiempo los recursos y para evitar comprometer recursos que no se hayan asignado.

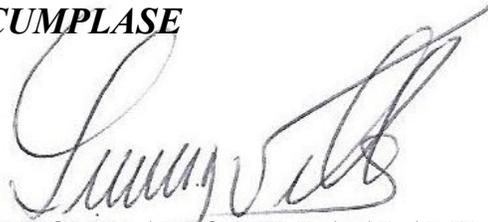
ARTÍCULO SEXTO: Coordinación de Eventos. *Las Secretarías de Asistencia Social y de Educación, serán los principales coordinadores de los eventos susceptibles de este auxilio, con el apoyo de los demás integrantes de la Junta.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Capacitación. *Cuando se trate de programar eventos de capacitación, conviene acudir a Entidades especializadas en los temas requeridos, como por ejemplo, el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, Cajas de Compensación Familiar y otras Entidades que bien ofrecen capacitación sin costo, o a precios cómodos para los presupuestos Seccionales.*

Resolución aprobada en Sesión de Junta Directiva Nacional de diciembre 15 de 2015, Acta No. 849 y rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OVIDIO BUITRAGO GRIMALDO
Presidente


LEON DARIO VILLA ALARKA
Secretario General